

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2022/CEX\_01/000002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja del Campo a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

36W-6271

---

#### GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 17, relativa a la tasa por expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gines a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-6287

---

#### GUADALCANAL

Notificación titulares registrales sin paradero conocido.

Expediente: 112-2/2022 expediente de ruina edificio Almona (Guadalcanal).

Nivel de protección I Catalogo Patrimonio Histórico Andaluz.

Visto el informe emitido por la Técnico municipal con fecha 28 de abril de 2022 en relación al estado de ruina por derrumbe de cubierta del inmueble ref. Catastral 2799618TH5129N0001UP, conocido como La Almona, con nivel de protección integral I.

De conformidad con lo establecido por el artículo 146.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 20.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, no procederá la demolición cuando se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Visto el informe técnico emitido por el técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio, con fecha 5 de agosto de 2022, se considera necesario adoptar las medidas indicadas en el mismo de forma urgente, y desconociendo el paradero de los titulares catastrales por el presente anuncio se notifica a la propiedad registral, herederos de Dolores Castelló del Olmo y don Cándido Moreno Hidalgo, la tramitación del presente expediente para que en su caso, comparezcan en este Ayuntamiento, tomen las medidas señaladas bajo su responsabilidad, informando que de no ser así, el Ayuntamiento deberá proceder a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

En Guadalcanal a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

15W-6024

---

#### ISLA MAYOR

Doña María del Mar Canteras Lorente, Secretaria del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que atendiendo a la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Isla Mayor de 13 de septiembre de 2022 se aprobó por mayoría absoluta el punto: «Aprobación, si procede, de propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Isla Mayor para la aprobación definitiva del estudio de detalle, previa ratificación de su inclusión (art. 82.3 ROFEL)», cuyo contenido transcribo a tenor literal:

«Considerando que por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, núm. de apelación 2606/2019 falló a favor de la compañía mercantil Cambou, S.A estimando la recepción tácita por parte del Ayuntamiento de Isla Mayor del Polígono Industrial «El Punta» del Plan Parcial número 3 de Isla Mayor.

Siendo de obligado cumplimiento la ejecución de la sentencia este Ayuntamiento y habiendo elaborado un acta de recepción de fecha 18 de mayo de 2022 en la que se pone de manifiesto cuál es la situación urbanística en la que se encuentra el polígono junto con, en su caso, las deficiencias de las que adoleciese.

Precisamente por ello, para reajustar las alineaciones y rasantes del Plan Parcial, se entiende técnicamente que la solución se encuentra por la elaboración de un Estudio de Detalle que defina la geometría pormenorizada de la ordenación ejecutada, la cual cumple con los instrumentos urbanísticos aprobados, tal y como determina el informe emitido por la técnico del Ayuntamiento de Isla Mayor de fecha 18 de mayo de 2022 en relación a la recepción del polígono industrial «El Puntal», antiguo Plan Parcial número 3, actual Sector de Suelo Urbano Ordenado SUO-2m, y atendiendo a las conclusiones del mismo que determina la necesidad técnica de elaborar un estudio de detalle para paliar las deficiencias recogidas en dicho informe, el cual transcribo a tenor literal:

«Este Ayuntamiento, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del recurso de apelación núm. 2606/2019, procedente de la Sección Segunda, y dictada con fecha 16 de diciembre de 2021, recepciona tácitamente las obras de urbanización del sector SUO-2m, antiguo Plan Parcial núm. 3 «Polígono El Puntal», promovida por la empresa Cambou S.A., para lo que se emite este Informe que detalla:

Primero. Que girada visita de inspección, se ha comprobado que se han llevado a cabo las obras de pavimentación, instalaciones de media y baja tensión, alumbrado público, instalaciones de saneamiento y abastecimiento, instalaciones de telecomunicación telefonía, y jardinería.

Segundo. Que las obras citadas no cumplen con lo establecido en el Proyecto de Urbanización aprobado, redactado por el arquitecto José Luis Iglesias Sánchez, colegiado núm. 3564 del COAS, visado con número 3690/00T1 de fecha 14 de Junio de 2000, siendo los motivos los siguientes:

- Pavimentación: Cambio en el detalle de la pavimentación de la calzada. Nuevo tipo de viario en zonas no marcadas en el PU.
- Electricidad: Instalación MT legalizada y cedida a la compañía suministradora. Actualmente en uso y explotación. Cambios en la ubicación de CT, respecto al PU. Instalación de BT difiere de lo proyectado en el PU, aunque está recepcionada y en explotación por parte de la empresa suministradora de este servicio.
- Alumbrado público: Ejecutado con pequeñas diferencias respecto al PU. Dispone de Certificado de la OCA para su puesta en marcha que ya cuenta con más de 5 años de antigüedad y debe renovarse.
- Saneamiento: El número de pozos e imbornales ejecutados difiere con el PU. Sólo se observa una bomba de elevación, frente a las 2 proyectadas. La instalación está actualmente gestionada por la anterior empresa concesionaria de las aguas residuales de Isla Mayor (URBASER).
- Abastecimiento: Instalación recepcionada y en servicio por parte de URBASER (anterior concesionaria del abastecimiento de agua en el municipio).
- Telefonía: Instalación recepcionada y en uso por Telefónica. La ubicación de las arquetas difiere en su posición respecto al PU.
- Espacio público: Acerado deteriorado, acumulación de escombros en diversas zonas, desnivelaciones de pavimentos y recorridos peatonales. Sin ejecutar los espacios libres de cesión obligatoria.

Tercero. Que habiéndose observado las deficiencias reseñadas, no se determina plazo para su subsanación, al haberse ordenada la recepción tácita por sentencia judicial.

Cuarto. Que al realizarse la recepción de las obras de urbanización, el sector SUO- 2m pasa a tener la consideración de Suelo Urbano. En ese momento, también las parcelaciones realizadas y recogidas en Catastro tendrán la determinación de solares siempre que cumplan las determinaciones marcadas en las ordenanzas del Plan Parcial núm. 3 aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 1 de junio de 1989 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de julio de 1989.

Quinto. Que se determina que, a la mayor brevedad posible, el Ayuntamiento redacte y apruebe un estudio de detalle que defina geoméricamente la realidad de los documentos urbanísticos aprobados con la realidad existente, de modo que permita las edificaciones, parcelaciones y segregaciones dentro de la seguridad jurídica.»

Considerando que obra en el expediente administrativo el estudio de detalle que se recoge la definición geométrica, tal y como se define en la legislación actual, de los límites del sector y de las delimitaciones entre parcelas privadas y suelo de uso público, así como la reordenación de las parcelas de uso dotacional y espacios libres que cambian su ubicación dentro de la misma manzana y sin que varíen sus superficies, ni de los usos asignados a esas parcelas, y lo que se hace es dotar a todos los suelos dotacionales y espacios libres de acceso directo desde el viario público que en la ordenación actual no tiene.

Considerando que existe informe jurídico de fecha 19 de mayo de 2022 en virtud del cual determina la legislación aplicable y procedimiento administrativo a seguir.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía 538/2022 de 23 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Sector Urbano Ordenado SUO- 2m (Antiguo PP3) en virtud de las competencias atribuidas por artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que se notificó a los interesados así como se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 165, de 19 de julio de 2022 no habiéndose recibido alegaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a elevar al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle del Sector Urbano Ordenado SUO-2m (Antiguo PP3), cuyo texto figura en el expediente 2022/PPP\_01/000002, instruido a tal efecto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle.»

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado.

En Isla Mayor a 16 de septiembre de 2022.— La Secretaria, María del Mar Canteras Lorente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.